

ACUERDO AOG No. 032 de 2023
(18 de octubre)

“Por el cual se prorroga la movilidad de la magistrada Xiomara Cecilia Balanta Moreno y del magistrado Juan José Cantillo Pushaina de la Sala de Amnistía o Indulto a la Sala de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas”

**EL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ –
JEP**

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las contenidas en el parágrafo 2º del artículo transitorio 5º de la Constitución Política, adoptado por el Acto Legislativo 01 de 2017, el artículo 110 de la Ley 1957 de 2019 y los artículos 15 literal a) y 43 del Acuerdo ASP No. 001 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el artículo transitorio 5º del Acto Legislativo 01 del 2017 creó la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), con autonomía administrativa, presupuestal y técnica.

Que, adicionalmente, respecto de su naturaleza jurídica, el mismo artículo del citado Acto Legislativo señala que la JEP estará sujeta a un régimen legal propio y se encargará de administrar justicia de manera transitoria y autónoma.

Que el inciso 6º del artículo transitorio 12 de la norma referida, dispone que los magistrados de la JEP, sin incluir normas procesales, adoptarán el reglamento de funcionamiento y organización de la entidad.

Que el artículo 75 de la Ley 1957 de 2019, Estatutaria de la JEP, dispone que la entidad adoptará su reglamento de funcionamiento y organización, dentro del cual se establecerán los criterios de movilidad entre los magistrados de Salas y Secciones, en función de la acumulación de trabajo.

Que el artículo 13 del Acuerdo ASP No. 001 de 2020 -Reglamento General de la JEP-, señala que le corresponde al Órgano de Gobierno establecer los objetivos, planificación, orientación de la acción y fijación de la estrategia general de la Jurisdicción.

Que, adicionalmente, el literal a) del artículo 15 del referido Reglamento General establece que el Órgano de Gobierno decidirá las solicitudes de movilidad de los magistrados o magistradas y/o de los integrantes de la planta adscrita a sus despachos, de conformidad con el artículo 43 ibidem.

Que el artículo 43 del Reglamento General de la JEP establece los criterios en virtud de los cuales el Órgano de Gobierno resolverá sobre la movilidad de los magistrados y magistradas a las distintas salas y secciones.

Continuación del Acuerdo AOG No. 032 de 2023

“Por el cual se prorroga la movilidad de la magistrada Xiomara Cecilia Balanta Moreno y del magistrado Juan José Cantillo Pushaina de la Sala de Amnistía o Indulto a la Sala de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas”

Que mediante AOG No. 027 de 2021, aclarado mediante AOG No. 030 del 2021, el Órgano de Gobierno aprobó la movilidad de la magistrada Xiomara Cecilia Balanta y del magistrado Juan José Cantillo, con los servidores de sus despachos, a la SRVR, para trabajar en la concentración, priorización e instrucción del macrocaso de crímenes contra pueblos y territorios étnicos, de conformidad con los acuerdos internos que se establezcan, por 12 meses, a partir del 1° de noviembre de 2021.

Que mediante Acuerdo AOG No. 027 de 2022 el Órgano de Gobierno prorrogó la movilidad de la Magistrada Xiomara Cecilia Balanta y del Magistrado Juan José Cantillo Pushaina, con los servidores de sus despachos, a la Sala de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas (SRVR), por el término de un (1) año, a partir del 1° de noviembre de 2022.

Que mediante oficio del 5 de octubre del 2023 la magistrada Alexandra Sandoval Mantilla, presidenta de la Sala de Amnistía o Indulto (SAI) y la magistrada Lily Andrea Rueda Guzmán, presidenta de la SRVR, solicitaron la prórroga de la movilidad de la magistrada Xiomara Cecilia Balanta Moreno y del magistrado Juan José Cantillo Pushaina de la SAI, junto con sus equipos de trabajo, a la SRVR, por el término de un (1) año adicional.

Que la anterior prórroga tiene como propósito “(...) continuar con las labores de concentración, priorización e instrucción del macrocaso de crímenes contra pueblos y territorios étnicos (...)”.

Que la anterior solicitud cuenta con el aval de la magistrada Xiomara Balanta Moreno, del magistrado Juan José Castillo Pushaina, de la SAI y de la SRVR.

Que el Órgano de Gobierno aprobó la movilidad mencionada, en los términos solicitados y conforme a lo previsto en el artículo 43 del Acuerdo ASP No. 001 de 2020 -Reglamento General de la JEP-.

Que el Órgano de Gobierno aprobó la suscripción del presente Acuerdo por parte del presidente y del secretario ejecutivo.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

Artículo 1.- Prorrogar la movilidad de la magistrada Xiomara Cecilia Balanta Moreno y del magistrado Juan José Cantillo Pushaina de la Sala de Amnistía o Indulto y de los servidores de sus despachos, a la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas, por el término de un (1) año contado desde el 1° de noviembre de 2023.

Artículo 2.- Comunicar el presente Acuerdo a la Subdirección de Talento Humano de la Jurisdicción Especial para la Paz.

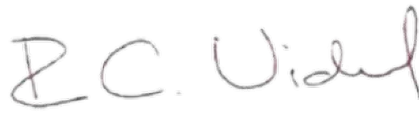
Continuación del Acuerdo AOG No. 032 de 2023

“Por el cual se prorroga la movilidad de la magistrada Xiomara Cecilia Balanta Moreno y del magistrado Juan José Cantillo Pushaina de la Sala de Amnistía o Indulto a la Sala de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas”

Artículo 3.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciocho (18) días de octubre de dos mil veintitrés (2023).



ROBERTO CARLOS VIDAL LÓPEZ
Presidente



HARVEY DANILO SUÁREZ MORALES
Secretario Ejecutivo